



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Medellín, Diez (10) de Abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
GENERALES SEGUROS CONDOR.
RADICADO: 2011-00179

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Teniendo en cuenta que a folios 210 del expediente, obra renuncia al poder del apoderado judicial de la entidad demandada **CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR**, Dr. ALBEIRO JIMENEZ GUTIERREZ, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber al apoderado de esta entidad accionada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama a la demandada **CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR**, la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV